DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

1.140.10.12.01 -0526- 2024010652

Santiago de Cali, quince (15) Marzo del 2024

Doctora:
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Sub Secretaria Administrativa y Financiera.
Secretaria de Educación Departamental.
Departamento del Valle del Cauca.
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No.1.210.10-19 - 2024010652 del 14 de marzo de 2024, radicado el 14 de marzo del presente año a las 3:40 pm.

Cordial saludo;

Hemos recibido nuevamente en este despacho, para concepto jurídico del convenio interadministrativo a suscribirse entre la Secretaria de Educación Departamental y el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	86131602 – Educación en baile.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas.

	Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1. No. de CDP: 6000000164 del día 13 de febrero del 2024. Valor MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($: $1.000.000.000) 2. No. de CDP: 6000000163 del día 13 de febrero del 2024. Valor SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($: 600.000.000) 3. No. de CDP: 6000000162 del día 13 de febrero del 2024. Valor MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($: 1.900.000.000)
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA
4. Valor estimado	El valor del presente convenio interadministrativo corresponde a un total de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($3.530.000.000) M/CTE. Distribuidos de la siguiente manera: El presupuesto oficial destinado por el Departamento del Valle del Cauca para este convenio interadministrativo se fija en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE. El presupuesto oficial destinado por INCOLBALLET corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio- inicio en la plataforma del SECOP II y aprobación de garantías hasta el 30 de agosto del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
6. Supervisión	(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento del Valle del Cauca - estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental. a través de quien mediante la plataforma del Secop II designe la ordenadora del gasto (...)
7. Garantías	Conforme a lo mencionado en el estudio previo se solicitaron las siguientes garantías.

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MÁS

	PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MAS
	CALIDAD	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SEIS AÑOS MAS
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MAS
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.		
9. Complemento del convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.		
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C, -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024		
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA			
11.1. Razón social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET		
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente.		
11.3. RUT	NIT: 890326969-0		
11.4. Nombramiento Representante legal	Mediante Decreto 1-17-0240 del 02 de marzo de 2021 fue nombrada como directora general del Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET y la cual fue posesionada mediante acta 0154.		
11.5. Representante Legal	Beatriz Delgado Mottoa		
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C.31.191.977 de Tuluá.		
11.7. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica		

12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 05 de marzo de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 06 de marzo de 2024 código de verificación 311919772402051536S6 No se encuentran reportado como responsables fiscales. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 06 de marzo de 2024 código de verificación 890326969024030S105007 No se encuentran reportado como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 05 de marzo de 2024 código de verificación 240762739, donde consta que tanto el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 06 de marzo de 2024 código de verificación 242885546, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 05 de marzo de 2024, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
16. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 05 de marzo de 2024, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 24 de enero de 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte integrad del presente proceso cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

Proyectó: Gabriel Gómez García.- Abogado Contratista.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Revisión Análisis del Sector: Julián Abadía Bastidas – contratista